

Municipio de Querétaro, Qro., a 11 de diciembre de 2024

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131, 132 fracción II inciso b) y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 44, 48 fracciones II y IV, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 25 de mayo de 2001; artículo 31, párrafo I, fracciones I, VII, XI y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Publicado en la Gaceta Oficial número 2 del Municipio de Querétaro de fecha 29 de octubre de 2024, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento **TD-195-2024** de fecha **11 de noviembre de 2024** dirigido al C. **LAURA MÁYELA RAMÍREZ ESCOBAR** con domicilio en **AV. DEL PARQUE NO. 1151 INT. 28, CONDOMINIO LA ALHAMBRA, QUERÉTARO, QRO.**, toda vez que el contribuyente citado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 132 fracción II inciso b), en virtud de que **NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE EN SU DOMICILIO** conforme a las razones asentadas en las actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado en fecha **2 de diciembre de 2024**, por el C. **MARTÍN GÓMEZ ARCINIEGA** con acreditación número **11 emitido con fecha 2 de octubre de 2024**, expedida por el Director de Ingresos del Municipio de Querétaro, misma que ostenta fotografía que corresponde a los rangos fisonómicos del notificador-ejecutor y firma autógrafa la cual se exhibe al momento de la diligencia de notificación; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 fracción II inciso b) párrafo cuarto del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

En el Municipio de Querétaro Qro., siendo las **09:00** horas con **15** minutos del día, **11 de diciembre de 2024** el suscrito Lic. Edgar Leonel Sotelo Maya en mi carácter de Jefe del Departamento de Notificación y Cobranza adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, procedo a notificar por estrados **CONTROL DE OBLIGACIONES** de fecha **11 de noviembre de 2024**, dirigido al C. **LAURA MÁYELA RAMÍREZ ESCOBAR** emitido por el **Jefe del Departamento de Impuestos Inmobiliarios**, y se publicaran en la página electrónica <https://www.municipiodequeretaro.gob.mx/> (menú notificaciones y convocatorias por estrados, submenú notificaciones) por 5 días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquel en que se publica – esto es del **12 de diciembre de 2024** al **17 de diciembre de 2024**- y será retirados al sexto día hábil siguiente, fecha que se tendrán por notificados los documentos, en el caso el día **18 de diciembre de 2024**.

Atentamente



Lic. Edgar Leonel Sotelo Maya
Jefe del Departamento de Notificación y Cobranza.
Dirección Ingresos de la Secretaría de Finanzas.



CDSC/MCS

SECRETARY OF DEFENSE
WASHINGTON, D.C. 20301

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF DEFENSE

PROGRESS REPORT ON THE PROJECT

The project has been completed in accordance with the schedule. The results of the project are as follows: [The following text is extremely faint and largely illegible, appearing to be a detailed report of project progress and findings.]

It is recommended that the project be continued. The results of the project are as follows: [The following text is extremely faint and largely illegible, appearing to be a detailed report of project progress and findings.]

CONFIDENTIAL



Secretaría de Finanzas
Dirección de Ingresos
Departamento de Impuestos Inmobiliarios
Folio. TD-195-2024 *copiada*
Asunto: Control de obligaciones
Querétaro, Qro., 11 de noviembre de 2024

C. Laura Máyela Ramírez Escobar

Calle 5 de Mayo No. 75 C, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

Domicilio del inmueble: Av. del Parque No. 1151 Int. 28, Condominio la Alhambra, Querétaro, Qro.

PRESENTE

El Departamento de Impuestos Inmobiliarios, adscrito a la Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y segundo, 31 fracción IV, 42, 43, 45 y 115 fracción IV inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 11 y 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 8, fracción VIII, 10, fracción II, 11, 13, párrafos primero y segundo, 19, 32, 63-bis, 68 fracción II, 80, inciso c), 88, 93 fracción II, 97, fracciones XII, párrafo segundo y XVI, 101 y 102, fracción II, párrafo segundo, todos del Código Fiscal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 4, 5, 48 fracciones II, IV y XXVI, y 102 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 4, 5, 9, 10, fracciones I y II, 11, 14, 15, 16, 59 y 62 fracción I, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro vigente para el ejercicio fiscal 2023; artículos 15., 15.1, 15.2, 15.4., 15.5., fracción I, 15.6. fracción I, 15.7., 15.8., 15.9., 15.10. inciso a), 15.11., 15.12., 15.13., 15.14., 15.15. y 15.20., de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y artículos 1, 2, 5 fracción IV, 27, fracción I, 29, fracciones II, III, V, VIII, XI, XV y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 29 de octubre de 2024; **se encuentra facultado para expedir los requerimientos de obligaciones en materia de su competencia.**

Bajo ese contexto, es dable precisar que esta unidad administrativa tuvo conocimiento en fecha 08 de agosto de 2024, la presentación de la **declaración del impuesto sobre traslado de dominio** de la formalización del contrato de donación, mediante escritura pública número **44,711**, de fecha **25 de septiembre de 2023**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Titular de la notaría pública número 33 de esta demarcación notarial, de la que se desprende sustancialmente la siguiente información:

Clave Catastral del Inmueble: **140100117862028**

Operación: **contrato de donación**

Donataria: **Laura Mayela Ramírez Escobar**

Donante: **Gastón Jury Arce**

Por lo anterior, en términos del artículo 88 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se realizó una búsqueda minuciosa, dentro de los archivos tanto físicos como electrónicos a cargo de esta unidad administrativa, como resultado, no se tiene registro del pago del impuesto sobre traslado de dominio referente a la adquisición por la **formalización del contrato de donación** por lo que resulta ser **sujeto pasivo** del **pago total** de la tributación señalada, de conformidad con el artículo 19 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 62 fracción I, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro vigente para el ejercicio fiscal 2023 y causado conforme a los artículos 15., 15.1, 15.2, 15.4., 15.5., fracción I, 15.6. fracción I, 15.7., 15.8., 15.9., 15.10. inciso a), 15.11., 15.12., 15.13., 15.14., 15.15. y 15.20., de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.



Por tanto, en términos del artículo 68 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro, **se requiere** con el objeto o propósito de comprobar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto como sujeto pasivo de la obligación fiscal por la **formalización del contrato de donación** del inmueble con clave catastral **140100117862028**, **para que exhiba los documentos que acrediten estar al corriente en el pago total del impuesto sobre traslado de dominio.**


Esta información se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal que las disposiciones legales le otorgan a este Departamento, con el objeto o propósito de verificar **pago total** del impuesto sobre traslado de dominio por la **formalización del contrato de donación**, según lo dispuesto en el artículo 62 fracción I, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro vigente para el ejercicio fiscal 2023 y artículos 15., 15.1, 15.2, 15.4., 15.5., fracción I, 15.6. fracción I, 15.7., 15.8., 15.9., 15.10. inciso a), 15.11., 15.12., 15.13., 15.14., 15.15. y 15.20., de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.

La revisión abarcará del **25 de septiembre de 2023**, fecha del instrumento **44,711**, pasado ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Titular de la notaría pública número 33 de esta demarcación notarial, del cual se advierte el acto jurídico por el que se causó el impuesto sobre traslado de dominio del ejercicio fiscal **2023**, y que se hubiera presentado o debió presentarse la declaración correspondiente a la contribución señalada.

La documentación e información, deberá exhibirse en las oficinas de la Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas, del Municipio de Querétaro, ubicadas en el Edificio de Centro Cívico, Piso Mezzanine, Letra B, Blvd. Bernardo Quintana No. 10,000, Centro Sur, Querétaro, Qro., **en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y copias debidamente certificadas, en un plazo no mayor a 15 días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Finalmente, se hace de su conocimiento que, de no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal en el plazo señalado, constituye una infracción en los términos del artículo 97, fracciones XII, párrafo segundo y XVI, del Código Fiscal del Estado de Querétaro y se sanciona de conformidad con el artículo 102, fracciones II, párrafo segundo de dicho ordenamiento legal, asimismo, se les informa que en caso de impedimento en el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación, esta autoridad fiscal podrá aplicar las medidas de apremio contenidas en el artículo 63-bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Atentamente
"Querétaro con futuro"



Lic. Fernando Eduardo Escobar Lazcano
Jefe del Departamento de Impuestos Inmobiliarios

C.c.p. Lic. Alejandro Serrano Arreola, Titular de la notaría pública número 33 de esta demarcación notarial, para conocimiento y efectos conducentes.

Al

Secretaría de Finanzas
Dirección de Ingresos
Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución
Municipio de Querétaro

Nombre del Contribuyente: Laura Mavela Ramirez Escobar
Domicilio: Avenida del Parque 1151 int 28 Cacho la alhambra Oro
No. documento a Notificar: TD-195-2024 de fecha 11

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

CERCIORAMIENTO DEL DOMICILIO. En Querétaro, Querétaro, a los 02 días del mes de DIC de 2024 dos mil veinticuatro, siendo aproximadamente las 9:00 ubicado, entre las calles Cerro Frambuesa y Cerro Huanico, el cual al solicitar la cartografía correspondiente al Sistema Cartográfico de la Dirección de Catastro mismo que tiene acceso la Dirección de Ingresos, no arrojo cartografía, y teniendo como nomenclatura el número 1151 cerciorándome que es el domicilio buscado, procedo a describir las características del inmueble:
Condominio con acceso controlado.

IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR. El suscrito C. Martin Torres Ramirez, en mi carácter de notificador y ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, con número de empleado 50618, acredito mi personalidad como Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número 11 con vigencia del **02 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, expedida por el **C.P. Itzcalli Rubio Medina** Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, la cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa.

REQUERIMIENTO DE LA PERSONA A NOTIFICAR Y/O NARRACIÓN DE LOS HECHOS.
Una vez en el domicilio al vigilante me indica que por ahí no me recibas nadie que donde me reciben es por la calle cerro de acultzingo que esta en la parte de atrás de dicho fraccionamiento con el #1302 una vez en el domicilio cerro de acultzingo 302 me indican que ahí no conocen a la persona señalada en el documento, motivo por el cual me encuentro en posibilidad para lavar acabo dicha notificación de forma personal.

Por lo que, ante la siguiente situación acorde a los tres supuestos dispuestos en el artículo 132, fracción II:

1. • NO LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE EN SU DOMICILIO
2. • OPOSICIÓN
3. • NO LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE


al momento de la realización de la diligencia de notificación y acorde al supuesto anteriormente presentado se procedió a la notificación por instructivo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 135 por lo que EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN II, INCISO B) DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE.

DESIGNACIÓN DE TESTIGOS. Por lo que el suscrito designa como testigos de asistencia a los C.C. **JUAN JESÚS RIVERA RAMÍREZ** y **CÉSAR DAVID SÁNCHEZ CORTES**, quienes se identifican mediante credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio **IDMEX1347538977** y **IDMEX2036420966**, respectivamente.

A CONTINUACIÓN, SE ANEXAN LAS FOTOS DEL LUGAR PARA LA MEJOR INSTRUCCIÓN DE LA PRESENTE ACTA.

Finalmente, el notificador hace constar los hechos que se llevaron a cabo en el presente acto administrativo. -

No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 9:15 horas del día 12 de DIC de (2024) dos mil veinticuatro, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que ella intervinieron.


Nombre y firma del Notificador y Ejecutor.

Testigos:


C. JUAN JESÚS RIVERA RAMÍREZ


C. CÉSAR DAVID SÁNCHEZ CORTES